

**SESIÓN ORDINARIA DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL DOS MIL TRECE, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAS A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS.**

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Roy Zúñiga Rodríguez

Thais Elena Ocampo Campos  
Adolfo Cascante Rodríguez  
Nelson David Delgado Cabezas

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Carlos Humberto Corella Madrigal  
Eliécer Delgado Salguera  
Freddy Gerardo López Molina  
Juan Roger Gómez Medina  
Jeiner Quesada Torrentes

**REGIDORES SUPLENTE**

Yajaira Herrera Alvarado  
Gerardo Alvarado Arce  
Roger Alvarado Ruíz  
Alicia Bolívar Ruíz  
Stephanie Suárez Ulate

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Leda Patricia Molina López  
Eneida Murillo López  
Ana Isabel Miranda Miranda  
María Dominga Gutiérrez Hernández

**SINDICOS Y REGIDORES AUSENTES**

Xinia Luisa Guevara Contreras

**ALCALDE MUNICIPAL**

Lizanías Zúñiga López

**VICEALCALDESA MUNICIPAL**

Karol Ruíz Rodríguez

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Melissa Espinoza Mejía

Una vez comprobado el quórum se inicia la sesión con la siguiente agenda:

**Punto Único:**

**Convención Colectiva.**

**Regidor Nelson Delgado Cabezas**

Buenas tardes compañeros Regidores Propietarios y Suplentes, compañeros Síndicos Propietarios y Suplentes, Señor Alcalde, Doctor Lizanías Zúñiga López, Señora Secretaria, vamos a dar inicio a la sesión Ordinaria N° 289-2013 del día jueves 21 de Noviembre del 2013 al ser las 5:15 p.m.-

**Gustavo Murillo, Funcionario Municipal.**

Buenas tardes señores del concejo Municipal, se encuentran conmigo la Licda. Karen Carvajal, la Lcda. Esta con el propósito de aclararles lo de la convención colectiva, anteriormente se les había entregado un documento con lo que respecta a la Convención Colectiva.-

**Regidor Nelson Delgado Cabezas.**

Si queremos conocer un poco más porque en la sesión anterior, en 15 minutos no es posible conocer todo el documento, si nos gustaría saber más sobre esto.

**Licda. Karen Carvajal.**

Buenas noches mucho gusto a todos los presentes, soy abogada de la Unidad Jurídica de la ANEP, este tema de la Convención Colectiva es muy complejo y creo que no es el momento para hacerles todo un análisis, pero es un mecanismo que nos permite al ordenamiento jurídico nacional, para que sus trabajadores puedan mejorar sus condiciones laborales, con la participación de la parte patronal, entonces porque es importante porque permite el dialogo entre ambas partes, en donde los trabajadores pueden aportar sus intereses de igualmente el patrono, cual es el marco de negociación interes de ambas partes, acuerdos entre ambas partes, los compañeros han negociado, has conversado con la administración y esto es lo que da como resultado, la Convención Colectiva está respaldada por convenios con la OIT, que respalda derechos sindicales, dentro del marco del derecho sindical, la negociación colectiva es un derecho, que debe ser respetado como todos los demás derechos que implica la sindicalización, más en esta Municipalidad que se cuenta con el porcentaje estipulado por el código de trabajo, que quiere decir con esto que hay un porcentaje muy

alto, no sé exactamente cuál es el porcentaje de afiliación, sé que aquí no ha habido mecanismos de presión, ya hay un texto aprobado por recursos humanos y la parte financiera, parece que es viable financieramente, a mí me parece importante que aclaren cuales son los puntos que quieren se les aclare y cuáles son las dudas específicas.-

**Gerardo Cascante Amador, Asunto Sindicales, del Sector Municipal, ANEP**

Es muy importante destacar, dos aspectos que para nosotros son fundamentales, que tiene que ver con una directriz del gobierno que tiene que ver con la ratificación de la OIT en materia de trabajo decente, y en esa ratificación del Gobierno de la República, ante la organización internacional del trabajo, se establece dentro de lo que se denomina trabajo decente, la negociación o el derecho de la Convención Colectiva, o el derecho de los y las trabajadoras a negociar con convenciones colectivas, lo otro es muy importante y significativo es lo siguiente, nosotros en la ANEP, nos hemos cuidado mucho de los que metemos en las convenciones colectivas, para nadie es un secreto que la Sala Constitucional, que la misma Contraloría, han venido emitiendo criterios y fallos, en varias convenciones que fueron firmadas en los años 70 y 80 con algunas organizaciones sindicales.-

Porque antes los partidos políticos les firmaban todo lo que ellos pedían, incluso con el tema de la cesantía la sala de pronuncian, en decir que no era proporcionar, entonces nosotros nos hemos cuidado de que todo lo que vaya en una convención colectiva, sea correcto para no encontrarnos con problemas más adelante y que hayan artículos que vayan hacer cuestionados por la Contraloría o la Sala Constitucional.-

Nosotros vamos a ser muy respetuosos del criterio que ustedes tengan, del criterio que tenga el asesor legal de esta Municipalidad, pero manifestar que hemos sido responsables y que hemos actuado, con gran responsabilidad, y más bien muchas cosas que hubiesen quedado aquí, no están en la convención colectiva, porque nosotros primero tenemos que hacer una evaluación, muy general de cuál es la situación financiera de una institución para no llevarla a la quiebra una convención colectiva, donde hayan cosas desproporcionadas, en este caso es una convención colectivo como lo decía el compañero Albino Vargas, muy sencilla, y que muchas cosas están vía reglamento interno de la institución, por eso quería ampliar lo que la Lcda. Decía.-

**Síndico Freddy López Molina.**

Bunas tardes, gracias señor Presidente, buenas tardes señores regidores, propietarios y suplentes, compañeros síndicos y todos los presentes, primero que todo, en realidad no llego a mis manos el documento que ustedes entregaron anteriormente, por lo tanto me veo en la obligación de hacer la

pregunta en ese sentido, generalmente cuando se forma una convención colectiva, las cosas es para mejorar el aspecto laboral, y de índole económico prácticamente, toda empresa, en un inicio o en el transcurso de los años, va mejorando las condiciones de los empleados, hasta donde yo tengo entendido, entonces como desconocemos y vi que al inicio, como que en la parte de la presidencia y de los señores regidores, no hallaban como entrarle a la situación de quien iba a explicar o quien iba a entrarle a esto, supongo que todos ellos han hecho un análisis del documento entonces para mi es importante que analicemos el aspecto de cuáles son los aspectos que vienen a mejorar al empleado municipal, teniendo en cuenta que esta municipalidad ya viene dando algún tipo de beneficios, a los empleados, como los uniformes, algunas garantías, algunos aumentos esporádicos, y algunas otras situaciones que siempre dan beneficios a los trabajadores, entonces lo que me interesaría a mi saber son los beneficios que esta municipalidad le está dando a los trabajadores y que le vienen a ofrecer dentro de la convención colectiva a los trabajadores.-

**Licda. Karen Carvajal.**

Como usted bien lo acaba de señalar, efectivamente la convención colectiva es un mecanismo para que los trabajadores puedan mejorar su condición laboral, efectivamente esa es la razón de ser de la convención colectiva, ahora sucede que usted aquí en el texto se va a encontrar que muchas de las cosas que se contemplan en el texto ya están establecidas por leyes nacionales o internacionales, el hecho de que existan derechos laborales mínimos en ese país o cualquier país, no quiere decir que esos beneficios no puedan ser mejorados, el código laboral establece derechos mínimos, por debajo de esos derechos podemos negociar, ahora son mejorar que incentivan, no es un secreto que si hay toda un regulación al trabajador, lógicamente es porque se busca mejorar esas condiciones.-

Parto de eso porque quiero decirle que muchas de estas cosas se supone que en buena teoría ya deben de estar, pero en la práctica no siempre esta, los uniformes no siempre se les dan a los trabajadores, yo entiendo su pregunta y sé que concretamente quiere que le explique cuáles son, pero también quiero que me entienda que básicamente esta convención colectiva muchos de los derechos ya están, y esto no es para beneficiarlos, esto es además de darle unos beneficios, no es beneficiarlos más, es tener algo que los proteja más, la razón no es únicamente darle beneficios, es también tener seguridad jurídica, el tema como el acoso laboral, este tema es muy importante porque no hay claridad, tengo la experiencia que muy pocas instituciones saben cómo manejarlo, en la práctica son temas muy importantes, porque generan conflictos y deben de estar muy mejoradas.- Ahora si usted lo que quiere es la otra parte ya voy a explicarle, esto se divide en varios capítulos, el primero la protección de los derechos sindicales, el segundo, todo este capítulo es sobre la normativa, el tercero, es sobre la carrera administrativa, y el ordenamiento y estabilidad laboral de

*Acta 289 -2013. Período 2010-2016*  
*Sesión Ordinaria. Jueves 21 de Noviembre de 2013.*

los trabajadores, este capítulo es a fin con lo que establece el código municipal, lo que se está proponiendo es que a corto plazo se establezca un reglamento de carrera administrativa, hay muchos vacíos todavía al respecto, cual es la ventaja del reglamento es una ventaja para ambos, esto puede ordenar en una serie de irregularidades de ordenamiento,

Se da por concluida la sesión al ser las dieciocho horas con veinte minutos.

Nelson Delgado Cabezas

Presidente Municipal

Melissa Espinoza Mejía

Secretaria del Concejo Municipal